

Acceso a la justicia y Atención Ciudadana

Programas, Comisiones y Unidades
de la Defensoría General de la Nación

Prologo

Esta publicación tiene por objeto hacer accesible el conocimiento de las funciones que vienen desempeñando programas y comisiones que funcionan en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, a partir de una fuerte decisión política de la Defensora General, sostenida jurídicamente por el art. 10 de la vigente Ley Orgánica N° 27.149.

En una descripción general, el objetivo es garantizar a las personas el acceso a la justicia, a través del litigio altamente especializado en alguna de esas áreas, o de cooperación con las defensorías públicas oficiales que integran el Ministerio Público de la Defensa.

También, y con una labor particularmente sensible, otras áreas tienen como cometido el realizar tareas de monitoreo de las condiciones en que personas viven en un contexto legal de privación de libertad, fuera en establecimientos carcelarios, dispositivos penales juveniles, de alojamiento de niñas, niños y adolescentes separados de sus familias o de internación por motivos de salud mental.

Dejando librado el análisis de la competencia de cada programa y comisión a la descripción que puede leerse más abajo, es importante destacar aquí cuatro líneas de actuación, que son comunes y permiten describir sus responsabilidades.

Ciertas áreas tienen como función el litigio, sea por competencia especializada, como el relacionado con la protección de migrantes, refugiados, apátridas, personas internadas por salud mental, víctimas de violencia de género y de deli-

tos, y otras lo hacen en forma complementaria con la labor de defensorías públicas oficiales, para casos de especial complejidad, de determinados colectivos especialmente vulnerables o como litigio estratégico. Así, se coopera con respecto a hechos de discriminación por género, de protección de derechos de personas privadas de libertad, de violencia institucional, de afectación a derechos económicos, sociales, culturales o ambientales, de protección a víctimas del delito de trata de personas, entre otros.

Un segundo eje está dado por la difusión de estándares vinculados a la temática particular que dio motivo a la creación del área. Es un aspecto sumamente importante, y se refiere a hacer saber al público no solo la existencia de vías de acceso al sistema judicial, sino en especial a hacer conocer los derechos que corresponden a las personas, en su generalidad y basados en su situación particular, muchas veces porque la sociedad ha generado, por acción u omisión, su vulnerabilidad particular.

Esta difusión, relacionada con un cúmulo de derechos que incluyen, entre muchos otros, los de acceso a salud, a la protección de la vida e integridad personal, puede realizarse a través de conferencias, de participación en eventos, de cooperación con otros actores institucionales o de la sociedad civil, de publicaciones de libros, etc.

Da pie, además, a la obligación de colaborar con todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en la gestión de los casos individuales o colectivos, puesto que la especialización en determinada temática debe servir para ayudar a quienes no tienen el tiempo y las posibilidades fácticas, dado el recargo de tareas que es común en las defensorías públicas, para conocer todos los estándares aplicables o lograr, con esa base, la ampliación de derechos.

Directamente vinculada con el eje anterior está la obligación relacionada con la capacitación, en sus faces activa y pasiva. En su primer aspecto, las y los res-

ponsables de programas y comisiones deben dedicar un esfuerzo significativo para cooperar con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, en la creación de cursos u otros métodos de difusión, dada su particular experticia. El aspecto pasivo se refiere al deber de capacitación permanente, tanto de quienes están a cargo de las áreas, como de sus dependientes. Deben removese todos los obstáculos derivados de la labor, para que tales agentes puedan capacitarse, ya que no solo es un derecho y obligación, sino también puede implicar una traba para el ascenso en sus carreras.

Finalmente, el último eje a resaltar se vincula con la obligación de realizar una adecuada gestión de cada área, para cumplir con sus funciones propias. En ese rol de conducción, debe primar como objetivo el buen trato hacia las personas en general, así como también a quienes integran el Ministerio Público de la Defensa. El recientemente ratificado por ley N° 27.580 Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (de jerarquía superior a las leyes, art. 75, inc. 22 de la CN), la Ley Orgánica N° 27.149 y la reforma al Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, en su art. 119, incisos 10 y 11, señalan el proceder correcto que se espera en este ámbito.

El resumen anterior reproduce sintéticamente, para este texto, decisiones ya adoptadas por la Defensoría General sobre lo que se espera para un adecuado servicio, y no intenta ni ampliar ni corregir su contenido. Su objetivo es servir de guía, si así cabe, a cada uno de las y los responsables y operadores en los programas y comisiones, con base en la experiencia.

Dr. Gustavo Martín Iglesias

Defensor Público Oficial a cargo de la
Coordinación General de Programas y Comisiones

Índice

| | |
|---|-----|
| 01 Comisión de Cárceles..... | 9 |
| 02 Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes..... | 17 |
| 03 Comisión sobre Temáticas de Género..... | 23 |
| 04 Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio..... | 29 |
| 05 Comisión del Migrante | 39 |
| 06 Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos | 45 |
| 07 Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad..... | 53 |
| 08 Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad | 59 |
| 09 Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos | 65 |
| 10 Programa sobre Diversidad Cultural..... | 73 |
| 11 Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales..... | 79 |
| 12 Programa de Resolución Alternativa de Conflictos..... | 85 |
| 13 Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores | 91 |
| 14 Programa contra la Violencia Institucional | 99 |
| 15 Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas..... | 109 |
| 16 Acceder | 115 |
| 17 Equipo de Trabajo "Causa Matanza Riachuelo" | 121 |
| 18 Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles..... | 129 |



01

Comisión
de Cárcel

La situación carcelaria atraviesa una crisis histórica que genera numerosos obstáculos para la reinserción social de las personas privadas de libertad. Este escenario empeora por el constante crecimiento de la población carcelaria, que además se da en un contexto de emergencia penitenciaria lo que provoca severas restricciones a los derechos de este colectivo: la Comisión se encarga de encauzar sus peticiones y exigir la garantía de sus derechos fundamentales.

La Comisión de Cárceles de la DGN fue creada en 1998 con la función de verificar las condiciones estructurales y materiales de los establecimientos en los que se alojan personas privadas de libertad, y exigir la garantía de sus derechos fundamentales.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas privadas de libertad a disposición de la justicia nacional y federal de todo el país, alojadas en establecimientos penitenciarios (federales y provinciales), dependencias de las fuerzas federales de seguridad (Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, etc.), o comisarías y alcaidías de las fuerzas de seguridad federales, provinciales y locales.

OBJETIVOS

Monitorear las condiciones de alojamiento en las que se encuentran las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios y de las fuerzas de seguridad, y encauzar sus peticiones. Brindar asesoramiento y colaboración a defensores/as oficiales y/o funcionarios/as en materia carcelaria.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión cuenta con defensoras y defensores públicos oficiales de distintas provincias del país que actúan como cotitulares, lo que permite un mayor control y abordaje de las condiciones estructurales en que se encuentran las personas privadas de libertad en las distintas jurisdicciones. En ese marco, se presta particular atención a los diversos factores que incrementan la vulnerabilidad durante el encierro, como pueden ser la edad o el género. Así, el equipo:

- Realiza visitas de monitoreo para evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias y de infraestructura, como las relacionadas con el tratamiento penitenciario que reciben las personas privadas de libertad desde una perspectiva general (trabajo, educación, salud, vínculos familiares, recreación, etc.). A esos fines se mantienen entrevistas con las personas privadas de libertad para recabar información de relevancia.

Las visitas se realizan de forma espontánea o al tomar conocimiento, generalmente por el llamado de las personas detenidas o por avisos de las defensorías, sobre situaciones colectivas problemáticas que requieren la presencia en el lugar para su constatación y la producción de informes que sirvan como prueba para eventuales trámites judiciales.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de *habeas corpus* colectivos, con el objeto de realizar inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención.

También se realizan visitas a fin de colaborar con otras dependencias del MPD cuando así lo requieren. Asimismo, la Comisión realiza visitas de monitoreo en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, organismo del que forma parte, y lo mismo junto a las y los jueces que integran la Comisión de Cárcel de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

- Recibe consultas telefónicas en sus seis líneas rotativas sobre cuestiones colectivas, individuales, o la búsqueda del contacto de defensores y defensoras oficiales. En esos casos, la Comisión asume las funciones que son propias o realiza la derivación y eventualmente la asistencia en los casos urgentes. En promedio, la Comisión de Cárcel responde alrededor de 60 llamados telefónicos por día.
- Deduces acciones judiciales, principalmente habeas corpus colectivos, da continuidad a los trámites y realiza el seguimiento de los procesos. En ese marco, también concurre periódicamente a audiencias judiciales, mesas de trabajo e inspecciones en las cárceles a las que la Comisión es convocada en su calidad de parte.
- Realiza gestiones extrajudiciales con las autoridades penitenciarias de los distintos complejos y con la autoridad penitenciaria nacional, a fin de buscar soluciones sin necesidad de recurrir a la justicia cuando ello resulta posible. Así, se ponen en juego distintos mecanismos para resolver problemáticas: reuniones institucionales, mesas de diálogo y elaboración de protocolos sobre temas específicos.

- Brinda asesoramiento y colaboración a defensorías públicas oficiales sobre casos individuales, a partir de pedidos puntuales respecto de sus asistidos/as cuando no encuentran solución directa ante el Servicio Penitenciario o el Poder Judicial. También recibe la comunicación directa de las personas privadas de libertad o de sus familiares, y procura intermediar para asegurar el vínculo entre ellas y sus defensas, sin perjuicio de la colaboración y de las gestiones que se realizan en casos que no admiten demora.
- Trabaja en forma conjunta con el resto de los Programas y Comisiones de la DGN a partir de problemáticas específicas, por ejemplo, en caso de recibir denuncias por violencia institucional en el ámbito carcelario realiza derivaciones al Programa contra la Violencia Institucional; y cuando se trata de la salvaguarda de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI, o de las personas migrantes en situación de prisión, se vincula con la Comisión sobre Temáticas de Género y con la Comisión del Migrante respectivamente. También desarrolla jornadas de capacitación en la materia, destinadas a los empleados del MPD.
- Desarrolla una labor institucional en interrelación con los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y distintos organismos de la administración nacional para satisfacer la dimensión colectiva de las problemáticas que se presentan en el encarcelamiento.
- Difunde sus actividades para que las y los defensores oficiales puedan aplicar los estándares reconocidos a partir de la actuación de esta área en los casos de sus asistidos/as. Así, remite a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia los fallos de relevancia en materia carcelaria para que se evalúe su difusión;

y difunde noticias, resoluciones y herramientas de relevancia a través de la La Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad del organismo.

PROGRAMA PILOTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Este equipo atiende llamados telefónicos de personas privadas de libertad asistidas por las defensorías de Ejecución Penal y las Unidades de Ejecución Penal con sede en la Ciudad de Buenos Aires.

De esta manera, se responden las consultas o derivan el llamado al/ a la defensor/a que tiene a cargo el caso.

02 |



Comisión de
Seguimiento
del Tratamiento
Institucional
de Niñas, Niños
y Adolescentes

Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) fue creada en el año 2006 luego de la sanción de la Ley de protección integral de los derechos de las NNyA (Ley Nº 26.061) en 2005.

Esta oficina se encarga de monitorear las condiciones generales en las que los NNyA privados/as de su medio familiar están alojados en distintas instituciones, para garantizar que vivan en condiciones dignas y se cumplan sus derechos, especialmente el derecho a ser oídos y el derecho de acceso a la justicia.

El marco de intervención está dado por el ámbito de competencia del Ministerio Público de la Defensa: se monitorean aquellas instituciones donde se alojen personas menores de edad con intervención de la justicia nacional y/o federal.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Niñas, niños y adolescentes separados temporaria o permanentemente de su núcleo familiar y que se encuentran institucionalizados/as por cuestiones de protección (ley 26.061), salud mental (ley 26.657) o por orden de la justicia en lo penal de menores (decreto ley 22.278).

Pueden estar viviendo en hogares convivenciales de distinto tipo, centros de régimen cerrado, residencias de libertad semirestringida, comunidades terapéuticas o dispositivos de salud mental.

Se trabaja principalmente con instituciones que se ubican en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires con convenio con áreas de protección de las infancias de la CABA. Se puede intervenir respecto de cualquier institución del país, siempre que haya algún NNyA a disposición de la justicia nacional y/o federal.

OBJETIVOS

Evaluar las condiciones de alojamiento de las instituciones donde viven NNyA separados de su medio familiar con intervención judicial; formular recomendaciones para el mejoramiento de dichas condiciones; realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los derechos de NNyA; contribuir a la planificación de políticas públicas destinadas a este colectivo; operar como canal de comunicación entre las personas menores de edad institucionalizadas y las autoridades administrativas o judiciales, visibilizando sus peticiones; colaborar con los/as magistrados/as que ejer-
cen la representación o defensa técnica de los NNyA.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir con sus objetivos, la Comisión realiza múltiples tareas:

- Realiza visitas de monitoreo a las distintas instituciones sin previo aviso, en días y horarios variados; seguimiento institucional, vía telefónica o mediante visitas, para relevar las mejoras y las cuestiones a

subsanar; y visitas de diagnóstico a las instituciones que no fueron supervisadas con anterioridad.

El monitoreo se concibe como un proceso continuo que permite ver la evolución de las instituciones más allá de una visita concreta. En el caso de las instituciones penales las visitas se realizan con más frecuencia (mensualmente) ya que se entiende que las condiciones de alojamiento pueden ser más gravosas allí. Durante las visitas se procura hacer una evaluación de las condiciones de alojamiento y se verifica la adecuación a la normativa vigente. También se controla la integración de los equipos técnicos, la formación profesional, la capacitación de los operadores, la situación edilicia general, los elementos de seguridad, y la capacidad de alojamiento para evitar la superpoblación. Asimismo, se monitorea el acceso a la salud, la educación, la recreación y el esparcimiento, la alimentación, el mantenimiento de los vínculos familiares y afectivos, la vestimenta y la documentación personal, entre otras cuestiones.

Compulsa distintos documentos para tener una visión más integral de la dinámica institucional (regímenes disciplinarios, libros de operadores, libros de guardia).

- Mantiene entrevistas individuales y/o grupales con la población para conocer su opinión respecto de las condiciones de la institución y para relevar necesidades.

- Entrevista al personal y las autoridades de las instituciones.
- Realiza informes, posteriores a las visitas, en los que se incluyen las buenas prácticas que se observaron y una serie de recomendaciones para contribuir a mejorar las condiciones del lugar. Estos informes se remiten a diversos actores, especialmente a los organismos que gestionan las instituciones.
- Registra y da seguimiento a los expedientes judiciales y administrativos de denuncias por violencia institucional ocurridas en las instituciones de alojamiento. En los casos que corresponda, la propia Comisión realiza las denuncias.
- Recibe reclamos, denuncias y comentarios de familiares, referentes de NNyA o magistrados/as del MPD sobre condiciones de las instituciones donde se encuentran alojados/as.
- Articula con los organismos de los que dependen las instituciones para alcanzar soluciones o mejoras en el mediano o largo plazo.
- Realiza reuniones periódicas con los diversos actores involucrados en los derechos de NNyA.
- Trabaja en coordinación con las instituciones para lograr el mejoramiento de las condiciones generales edilicias.

03 |



Comisión
sobre Temáticas
de Género

La Comisión se creó en el año 2007 para incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del MPD, y fue la primera oficina especializada en esta temática dentro del sistema federal de administración de justicia.

Comisión sobre Temáticas de Género

La Comisión sobre Temáticas de Género fue creada en el año 2007 para incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, tanto en el servicio de defensa pública como en el interior del organismo. Fue la primera oficina especializada en este asunto dentro del sistema federal de administración de justicia.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas afectadas por situaciones de discriminación o violencia de género, en particular, mujeres y personas LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales).

OBJETIVOS

Participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa dirigidas a satisfacer los derechos de personas afectadas por discriminación o violencia por razones de género.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realiza las siguientes actividades:

- Colabora en la capacitación permanente de magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os del Ministerio Público de la Defensa.
- Investiga y difunde sobre temáticas relacionadas con el acceso a la justicia y el ejercicio de derechos por parte de las mujeres y las personas LGTBI.
- Elabora y promueve la adopción de argumentación legal con enfoque de género.
- Interviene en casos particulares e implementa estrategias de litigio con perspectiva de género.
- Participa en la elaboración de proyectos de recomendaciones dirigidas a la defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI.
- Articula con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles y otras instituciones con objetivos institucionales afines.

El trabajo de la Comisión logró efectivizar los deberes estatales en materia de acceso a la justicia para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, al acercar la asistencia letrada gratuita a mujeres y personas LGTBI víctimas de violencia de género.

Así, a lo largo de los años, se desarrollaron distintas herramientas que se fueron transformando de acuerdo con las necesidades de este sector de la población:

2012: Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Vícti-

mas de Violencia de Género (este proyecto dependía de la Comisión sobre Temáticas de Género)

2021: Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género (aquel que comenzó como un proyecto piloto se consolidó como un programa especializado en la temática. Este continúa con la asistencia y patrocinio integral de víctimas de violencia de género en los casos en que intervienen en la actualidad)
2022: Proyecto Piloto de Intervención Integral en Casos de Violencia de Género.

Con el propósito de brindar una defensa técnica integral, efectiva y accesible, se reestructuró la prestación del servicio de patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género, de forma tal que una única dependencia aborde todas las necesidades de gestión jurídica. En consecuencia, se ha determinado que ese patrocinio vuelva a estar a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nros. 1 a 4. Así, se sumaron cuatro Unidades de Letrados Móviles dependientes de la Secretaría General de Política Institucional para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante los fueros civil, comercial y del trabajo; y se ampliaron las funciones del Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER de la DGN, para que preste servicios de defensa en materia de violencia de género en sus sedes de atención, a partir de la detección temprana de casos en el territorio.

La utilización de estos mecanismos pretende que una única dependencia aborde todas las necesidades de gestión jurídica de

la persona, para que no deba transitar por diferentes áreas para obtener patrocinio letrado respecto de otros procesos no penales (alimentos, régimen comunicacional, divorcio, etc.), que tramitan por una vía diferente a la de las medidas cautelares.



04 |

Comisión para la
Asistencia Integral
y Protección
al Refugiado y
Peticionante
de Refugio

Gracias a la creación de la Comisión, la Argentina se convirtió en el primer país de la región, y uno de los primeros en el mundo, en ofrecer defensa pública gratuita, especializada, universal, independiente, participativa y de calidad para este colectivo. Su existencia ha sido destacada como “buena práctica” por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, respecto de la asistencia legal gratuita, y la protección y asistencia de niños, niñas y adolescentes no acompañados solicitantes de asilo.

Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas.

La protección de las personas refugiadas en la Argentina se rige por el derecho internacional de los derechos humanos aplicable en nuestro país, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y la ley Nº 26.165. En virtud de estas normas, ninguna persona refugiada o solicitante de asilo podrá ser expulsada, devuelta o extraditada a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que está en peligro su derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona. Como corolario de este principio de no devolución, rigen los principios de prohibición de rechazo en frontera y no sanción por ingreso irregular, aplicables tanto a personas refugiadas como a solicitantes de asilo.

Por su parte, la protección de las personas apátridas se rige por el derecho internacional de los derechos humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, la Convención para Reducir los Casos de Apatriadía de 1961 y la ley Nº 27.512. En virtud de estas normas, la protección de las personas apátridas se rige por los principios de no dis-

criminação, no sanción por ingreso o permanencia irregular, no expulsión y unidad familiar, y deben otorgarse facilidades para su naturalización.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas refugiadas o solicitantes de asilo en nuestro país y personas apátridas o solicitantes del reconocimiento de dicha condición

Se considera refugiada a aquella persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país del que es nacional y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, al carecer de nacionalidad y hallarse, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.

También es refugiada aquella persona que haya huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual y que no cuente con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

El procedimiento para determinar la condición de refugiado ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) es confidencial. Durante el trámite, las personas solicitantes de asilo tienen derecho a ser asistidas

por un/a defensor/a en todas las instancias del procedimiento y por un/a intérprete calificado/a, si no hablan español.

A causa del principio de la unidad familiar, los efectos del reconocimiento de la condición de refugiado se aplican por extensión al grupo familiar, en los términos previstos en la ley.

Durante la tramitación del reconocimiento del estatuto de refugiado, la CONARE extiende un certificado de residencia provisoria a las/os solicitantes, renovable periódicamente mientras dure el trámite del caso. Si la persona es reconocida como refugiada, podrá tramitar una residencia por dos años, prorrogable, ante la Dirección Nacional de Migraciones, y así obtener un Documento Nacional de Identidad.

“Apátrida” es toda persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme su legislación.

El procedimiento para determinar la condición de apátrida también trámite ante la CONARE y las personas solicitantes tienen derecho a contar con asistencia legal en todas las etapas del procedimiento y, de ser necesario, con la asistencia de un/a intérprete calificado/a.

Durante el trámite, la CONARE extiende un certificado de residencia provisoria renovable periódicamente mientras dure la tramitación del caso. Si la persona es reconocida como apátrida, podrá tramitar una residencia por dos años, ante la Dirección Nacional de Migraciones, y así obtener un Documento Nacional de Identidad. Tras dos años de residencia, podrá obtener la residencia permanente.

OBJETIVOS

Garantizar el acceso a la justicia y el respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas, contemplando la situación de vulnerabilidad en que se encuentran quienes se ven forzados a desplazarse fuera de su territorio. Se pretende lograr el cumplimiento por parte del Estado argentino de su obligación de garantizar el derecho a solicitar y recibir asilo¹ en el marco de un procedimiento que respete el debido proceso legal, y el disfrute de los derechos humanos de las personas apátridas. Asimismo, el área busca guiar acciones, diagramar y promover políticas de asistencia social y jurídica para esta población, otorgándoles una red de apoyo para el reconocimiento de sus derechos; y establecer canales de comunicación, intercambio y colaboración con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relevantes.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión está facultada para asesorar y representar a todas aquellas personas refugiadas, apátridas y solicitantes del reconocimiento de esas condiciones que deseen contar con un/a abogado/a en los procedimientos previstos en las leyes Nº 26.165 y Nº 27.512. En el caso particular de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que sean refugiados o solicitantes de asilo, colabora con las defensorías públicas tutelarias en el ejercicio de su tutela, representación legal y acompañamiento. La representación legal se extiende a todas las etapas del proceso de solicitud

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 22(7).

del reconocimiento de la condición de refugiado o apátrida. Así, una vez formalizada la representación legal por patrocinio o poder, este equipo:

- Orienta a la persona solicitante para que pueda completar la nota inicial y el formulario de solicitud;
- Brinda asesoramiento sobre la naturaleza del procedimiento, y sobre sus derechos y obligaciones;
- Vela para que en el procedimiento se respeten todas las garantías del debido proceso, en particular, el derecho de la persona solicitante a ser asistida por un/a defensor/a en cada una de sus etapas, el derecho de contar con un/a intérprete idóneo en caso de no dominar el idioma español, y de disponer del tiempo y los medios adecuados para la defensa de sus intereses;
- Acompaña a la persona a la entrevista de elegibilidad dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de la CONARE;
- Aporta o solicita la producción de prueba;
- Alega en favor del reconocimiento como refugiado o apátrida;
- Articula los recursos administrativos y judiciales, según corresponda, en caso de denegatoria;
- Orienta a la persona reconocida como refugiada o apátrida en la rea- lización de los trámites necesarios para obtener la radicación y el Documento Nacional de Identidad.

Asimismo, la Comisión:

- Provee asesoramiento a la población destinataria respecto de los demás criterios de radicación previstos en la legislación migratoria, y sobre la existencia y aplicabilidad de otras formas complementarias de protección.
- Brinda patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas o apátridas, cuando se le solicita intervención.
- Orienta a la población destinataria en lo atinente a la satisfacción de sus necesidades sociales, tales como el acceso a la vivienda, educación, y salud física y psíquica, mediante los organismos públicos correspondientes y con profesionales de otras instituciones. Para ello, cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de las ciencias sociales.
- Incorpora una mirada interdisciplinaria al abordaje de las solicitudes de asilo y apatridia, para fortalecer la fundamentación del reconocimiento como refugiadas de las personas a las que asiste.
- Este equipo de trabajo es interdisciplinario y está integrado por abogados y abogadas, un licenciado en Trabajo Social y una licenciada en Antropología.

Con el fin de coordinar la implementación del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de Refugiados, en el año 2011, la Defensoría General de la Nación suscribió un acuerdo

marco de cooperación recíproca con la CONARE y la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En el acuerdo, se establecen tres ámbitos de trabajo: defensa legal, capacitación e información pública orientada a combatir la xenofobia, la discriminación y la estigmatización.

En febrero de 2021, la Defensoría General de la Nación suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca con el ACNUR con el objetivo de promover la implementación de las leyes Nº 26.165 y Nº 27.512, a través del fortalecimiento de las capacidades del MPD para desempeñar las funciones que le han sido asignadas en materia de protección de los derechos de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes del reconocimiento de tales condiciones en Argentina. Las modalidades de cooperación previstas en el acuerdo son a través del fortalecimiento de capacidades, la capacitación y la información pública. La CONARE implementó un mecanismo para cargar la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado a través de su sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/comision-nacional-para-los-refugiados>.

Es requisito encontrarse en territorio argentino para poder formalizar la solicitud.

La renovación del certificado de residencia provisoria de solicitante de la condición de refugiado también puede solicitarse a través del sitio web de la CONARE: <http://www.migraciones.gov.ar/dnm/solicitud.php>

05 |



Comisión
del Migrante

Desde el inicio de su actuación, la Comisión brinda patrocinio a migrantes en sus procedimientos de expulsión, y asistencia para la interposición de recursos por antecedentes penales, o por irregularidad migratoria.

Comisión del Migrante

Afines de 2008, se creó la Comisión del Migrante en el ámbito de la DGN, para promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional.

Esta Comisión ejerce la defensa técnica en sede administrativa y judicial en los casos de personas migrantes: a) detenidas a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva; b) detenidas a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) detenidas cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa; y e) personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM)-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso a), la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en todo el país, en tanto que en los casos b), c) y d), la intervención en sede administrativa y judicial se circunscribe a los expedientes que tramiten ante la DNM-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el interior del país tramitan ante las DPO, con jurisdicción en donde funciona la sede de la Dirección Nacional de Migraciones.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas migrantes sometidas a procedimientos administrativos y judiciales de expulsión y retención por parte de la DNM y de los juzgados en lo contencioso administrativo.

OBJETIVOS

Garantizar el derecho a la representación legal oportuna, pública, gratuita, especializada y de calidad en los procedimientos administrativos y judiciales de expulsión y retención de personas migrantes. Velar por el respeto de todas las garantías del debido proceso en los procedimientos, en atención a la proporcionalidad de la medida cuando pueda afectar los derechos a la vida privada y familiar, o el derecho a la especial protección de niños, niñas y adolescentes. Lograr que las personas migrantes que, en los términos del art. 64 de la Ley Nº 25.871, optan por ser expulsadas a sus países de origen, lo hagan en un plazo razonable.

DEROGACIÓN DEL DNU 70/17

La Comisión del Migrante celebró la derogación del DNU 70/17 por parte del Poder Ejecutivo Nacional, ya que este implicaba un retroceso para los derechos de las personas migrantes: violaba el principio del debido proceso y el derecho a contar con asistencia y defensa legal. Su derogación representa un paso de enorme importancia para la defensa de los derechos de este colectivo, a través de una política consecuente con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión del Migrante:

- Atiende las solicitudes de asistencia de migrantes que quieren apelar una orden de expulsión, lo que supone la vista digital del expediente, la realización de entrevistas con el interesado y sus familiares, y la recopilación de documentación para interponer en tiempo y forma las vías recursivas determinadas por la ley.
- Interviene en casos de personas detenidas que desean ser expulsadas a sus países de origen: funciona como un nexo entre la persona migrante privada de la libertad, la Dirección Nacional de Migraciones, las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados de ejecución y los tribunales orales que actúan en esa instancia del interior del país. Así, encamina el procedimiento de expulsión desde el primer llamado de la persona detenida hasta su expulsión al país de origen.

06 |

Programa para la
Aplicación de
Instrumentos de
Derechos Humanos



Este Programa tiene el objetivo permanente de impulsar activamente los casos en trámite ante el Sistema Interamericano, promoviendo su avance en la Comisión Interamericana y su sometimiento a la Corte Interamericana en supuestos de incumplimiento. También busca profundizar la utilización de otros mecanismos de protección, particularmente aquellos del Sistema de Naciones Unidas.

Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos

En 1994, la incorporación de una serie de instrumentos internacionales a la Constitución Nacional marcó un hito en cuanto a la recepción de los estándares de derechos humanos en la Argentina. En el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, la Ley Orgánica de 1998 (Nº 24.946) establecía entre otras atribuciones de la defensora general de la Nación la de representar al organismo ante las instancias internacionales y autoridades de otros países. También incluía la de patrocinar a las personas que así lo solicitaran, en forma directa o delegada, ante los organismos internacionales que correspondiera.

Ello favoreció la creación, en ese mismo año y en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, de un programa específico para difundir y facilitar la utilización de los tratados y estándares de derechos humanos en el litigio local, y para presentar denuncias internacionales, en caso de que fracase su aplicación en el ámbito interno.

La nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de 2015 (Nº 27.149) ratificó la facultad de patrocinar ante instancias supranacionales e incorporó expresamente al Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos en la norma como una de las “áreas de colaboración” para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la DGN.

La defensa pública actúa para favorecer el acceso a la justicia de los sectores en situación de vulnerabilidad. Para ello, es primordial asegurar las garantías del debido proceso y los derechos humanos en el litigio local. En este ámbito, el empleo de la normativa y la jurisprudencia internacional es una herramienta fundamental para otorgar una amplia protección a estos sectores.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas que requieran patrocinio institucional en una petición ante organismos internacionales de protección de derechos humanos, siempre que exista una violación de disposiciones de tratados ratificados por el Estado argentino y que se cumpla con los requisitos de procedencia de este tipo de intervenciones, así como con los criterios de selección reglamentariamente establecidos.

Asimismo, las personas destinatarias de las actividades de capacitación y promoción en materia de derechos humanos son fundamentalmente quienes integran el MPD, aunque también se realizan actividades dirigidas al público en general.

OBJETIVOS

Brindar asistencia técnica a defensores/as e integrantes del MPD, para favorecer la implementación de estándares internacionales de derechos humanos en las causas que llevan adelante y en su quehacer cotidiano, e instrumentar el acceso al litigio internacional en casos en los que existan sentencias judiciales que consoliden la vulneración de derechos humanos, según criterios estratégicos de selección.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El cumplimiento de los objetivos mencionados se desarrolla a través de:

- La asistencia técnica para integrantes del MPD en los casos en los que intervienen.
- La promoción de los estándares de derecho internacional de los derechos humanos en la región, mediante capacitaciones, publicaciones, campañas, eventos, y la elaboración de aportes ante el Sistema Interamericano y el Sistema Universal.
- El litigio estratégico ante órganos internacionales de protección de los derechos humanos.
- La capacitación sobre derecho internacional de los derechos humanos para la formación de los integrantes del MPD.

La capacitación de los integrantes del organismo en la materia facilita la aplicación práctica de los estándares en el ámbito local y les permite evaluar de mejor modo las condiciones para el acceso a la jurisdicción supranacional.

MECANISMO PARA REALIZAR UNA DENUNCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos recibe y evalúa solicitudes sobre potenciales casos para acompañar

ante las instancias internacionales, sean de la jurisdicción federal o provincial. Estas solicitudes pueden ser remitidas por los/as defensores/as públicos/as oficiales de las personas interesadas o por profesionales de la matrícula que se desempeñen en calidad de defensores/as públicos/as coadyuvantes. También pueden ser enviadas por los titulares de programas y comisiones de la DGN y por otras instituciones cuya misión sea la protección de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con la reglamentación vigente (Resolución DGN N° 1285/17), la solicitud debe ser remitida con suficiente antelación al vencimiento del plazo para la formulación de la eventual denuncia internacional, en un escrito donde se expliquen las posibles violaciones convencionales que afecten a la persona asistida y los requisitos de procedencia. También deben remitirse las copias de las actuaciones pertinentes, de los recursos jurisdiccionales interpuestos para agotar las instancias internas y de sus respectivas notificaciones. Además, el pedido debe fundarse en las pautas reglamentarias, que se dirigen a la selección estratégica de casos. Esta selección privilegia casos que revelen un carácter paradigmático, estructural o sistemático de las violaciones de derechos denunciadas, así como aquellos que permitan obtener medidas de reparación en beneficio de sectores en situación de vulnerabilidad y generar estándares más amplios de protección.

Una vez recibida la petición, se evalúa si cumple con los requisitos para ser presentada ante una instancia internacional. En el marco de dicho procedimiento, el Programa analiza la información aportada y eleva un informe a la defensora general de la Nación sobre las características del caso y sobre las violaciones a los derechos humanos alegadas. Sobre la base de ese procedimiento, y a la luz de los criterios estratégicos de selección referidos, la titular del organismo finalmente resuelve si acompañar o no los casos remitidos.

El patrocinio internacional está reconocido en la Ley Orgánica del MPD y las reglamentaciones internas regulan los criterios de selección. De todos modos, la decisión de no acompañar un caso no priva al peticionario de acudir por sí mismo a los organismos internacionales. En ese supuesto, se lo asesora y se brinda la información necesaria para garantizar el acceso a esa instancia.

07 |



Programa de
Atención a las
Problemáticas
Sociales y
Relaciones con
la Comunidad

El Programa fue creado en 2006 para brindar respuestas ante problemáticas sociales que exceden la labor técnico-jurídica que desarrollan las defensorías a los usuarios de la defensa pública. La necesidad de realizar esa tarea surgió en virtud de las diversas situaciones de vulnerabilidad que presenta dicha población. La mayor parte de ella está transitando procesos penales y cumpliendo pena privativa de libertad, en prisión o en arresto domiciliario.

Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

Este Programa se creó en el año 2006 para brindar orientación y asistencia a las/os usuarias/os del servicio de defensa pública sobre las problemáticas sociales que exceden la labor técnico-jurídica, y que por su particular complejidad deben ser abordadas desde el Trabajo Social. Así, se busca complementar la actuación en materia legal a los fines de robustecer la tarea de promover y proteger los derechos humanos de los/as asistidos/as del MPD.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas usuarias de la defensa pública oficial y sus referentes sociales o familiares, en la medida en que requieran alguna asistencia y/u orientación vinculada con el acceso a sus derechos. La labor se centra primordialmente en aquellas personas domiciliadas en el AMBA.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Desarrollar intervenciones que tengan, en la medida de lo posible, un correlato compensador de las múltiples desventajas -producto de las discriminaciones y desigualdades estructurales- que presenta la población defendida por el MPD, que usualmente resultan severamente

agudizadas durante su tránsito por los circuitos del sistema de administración de la justicia, sobre todo si afrontan un conflicto con la ley penal.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Por un lado, esta dependencia se dedica a la producción de informes o pericias sociales para su incorporación formal en expedientes judiciales en curso a partir del pedido expreso de defensoras y defensores públicos oficiales. En función de esta tarea pericial:

- Recibe pedidos para la elaboración de informes sociales de parte de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los distintos fueros e instancias de las jurisdicciones como CABA, provincia de Buenos Aires y algunas otras donde aún no hay equipos interdisciplinarios, dependientes de este Ministerio Público para cubrir roles forenses.
- Establece núcleos o puntos de pericia junto con las/os operadoras/es jurídicas/os y, en algunos casos, también con profesionales que integran el Cuerpo de Peritos/os y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación -sobre todo psicólogas y psiquiatras-.
- Mantiene una o varias entrevistas con la o el usuario del servicio, con sus familiares y con referentes de efectores locales (escuelas, centros de salud, organizaciones sociales de referencia, etcétera) para recabar la información necesaria para confeccionarlos.

Los dictámenes se confeccionan a partir del enfoque analítico de la interseccionalidad, que permite analizar desigualdades sociales por mo-

tivos de género, raza y clase, y su imbricación, a los fines de resignificar los estándares jurídicos a la luz de contextos de inequidad.

Y por otro lado, desarrolla acciones para satisfacer derechos básicos de las/os usuarias/os, más allá de los procesos judiciales, a partir de pedidos de las/os usuarias/os del servicio de defensa pública. En muchos casos, surgen en el marco de las entrevistas periciales en las que se relevan déficits o necesidades sociales, en comunicaciones directas al Programa, o a través de solicitudes de las/os defensoras/es y otras/os operadoras/es institucionales o comunitarios. En general, las peticiones de asistencia están relacionadas con la gestión de documentación personal, el reconocimiento paterno-filial, el acceso a programas sociales o la orientación sobre algún tema familiar, por ejemplo.

Para cumplir con esta labor resulta fundamental mantener y expandir los enlaces con organizaciones sociales y referentes socio-comunitarios -estatales y no estatales- que suelen canalizar consultas de familiares de personas privadas de libertad o de quienes necesitan acceder a información sobre su situación procesal y desconocen las vías para hacerlo, entre otros motivos; así como el trabajo coordinado con otras instancias del Ministerio Público de la Defensa y con la Dirección de Control y Ejecución de la Pena (DCAEP), dependencias del Ministerio de Justicia de la Nación y otros ámbitos institucionales con los que se sostienen prácticas articuladas de forma permanente.

Entre las actividades extrajudiciales se destacan las gestiones para documentar a personas que están o han estado privadas de

libertad -así como a sus familiares-; y para el acceso a programas sociales que proveen recursos dinerarios para la subsistencia -mayormente, los que se conocen como "programas de transferencias condicionadas de ingresos" (PTCI), como la Asignación Universal por Hijo y otros-, pensiones asistenciales, acceso a vacantes escolares en zonas con escaso cupo educativo, etc. De esta manera, se trabaja para el acceso a políticas públicas orientadas a reducir la exposición de grupos de alta vulnerabilidad a riesgos sociales, con las limitaciones propias de un ámbito institucional que carece de los recursos y/o competencias propias de la administración pública en lo que hace a su diseño e implementación.



08 |

Programa para la
Asistencia
Jurídica a Personas
Privadas de Libertad

Este Programa brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extrapenal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a hombres y mujeres alojados en las unidades penitenciarias localizadas en Ezeiza; también a aquellos que, una vez asistidos por el Programa, recuperan su libertad. Excepcionalmente, además, trabaja con mujeres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad

El programa pretende garantizar el acceso a justicia de un sector de la población expuesto a varios factores de vulnerabilidad, como es el conformado por las personas privadas de su libertad, a los efectos de atender situaciones que exceden su condición de detención. Ello no implica necesariamente la judicialización de un problema, por lo que se busca llegar a la solución para cada problemática en particular por diversos métodos, como los acuerdos extrajudiciales, mediaciones prejudiciales, gestiones administrativas, entre otros.

PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Para la creación de esta oficina, se tuvo en cuenta que el encarcelamiento tiene un impacto diferencial sobre las mujeres dado que, por lo general, asumen no solo el sostén económico del hogar, sino también el trabajo doméstico y el cuidado de la familia.

En consecuencia, el paso por la prisión tiene un efecto especialmente perjudicial en sus familias, en tanto que la ausencia de la figura materna puede provocar la ruptura de la estructura familiar.

Teniendo en cuenta esta situación, y dado el cúmulo de tareas que ya pesaban sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, resultó conveniente crear este Programa para atender las necesidades jurídicas específicas de las mujeres privadas de libertad.

Con el correr del tiempo, el Programa fue ampliando su actuación en casos puntuales para aquellas mujeres que, habiendo egresado de las unidades penitenciarias o habiendo accedido a un arresto domiciliario, necesitan continuar con la asistencia letrada que se comenzó a prestar cuando estaban encarceladas.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Mujeres privadas de libertad que se encuentran (o se encontraban) alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV y en el “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” - Unidad N° 31- del Servicio Penitenciario Federal, ambos ubicados en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

PROGRAMA PILOTO PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A HOMBRES PRIVADOS DE LIBERTAD

A partir de la experiencia del Programa destinado a mujeres, se creó un programa piloto para replicar esa experiencia en cárceles de hombres y brindar asistencia jurídica extrapenal a este colectivo.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Hombres que se encuentran alojados en distintos módulos del Complejo Penitenciario Federal I ubicado en la localidad de Ezeiza (Buenos Aires) y en la Unidad N° 19 del Servicio Penitenciario Federal. Excepcionalmente, en algunos casos se continuó la asistencia jurídica a hombres que egresaron del complejo.

OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS

Brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extrapenal a mujeres y hombres privados de libertad en las unidades penitenciarias señaladas.

La práctica ha demostrado que las consultas son, en su mayoría, sobre cuestiones de familia: regímenes de comunicación, cuidado personal de las/os hijas/os, alimentos, guardas o delegaciones de responsabilidad parental, procesos de control de legalidad de medidas adoptadas en relación con sus hijos/as, cuitelas, rectificaciones/inscripciones de nacimiento, entre otros.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para facilitar y concretar un verdadero acceso a justicia de la población destinataria, los programas desarrollan las siguientes actividades:

- Reciben los pedidos de asistencia realizados por las/os internas/os, ya sea durante las visitas regulares que se hacen a las unidades pe-

nitenciarias, o por teléfono o mail. Luego se pauta una entrevista individual (presencial o telefónica), en la que se conversa sobre la problemática, se brinda información sobre los derechos vinculados con la cuestión planteada y se realiza una evaluación preliminar de las posibles gestiones o soluciones a adoptar.

- Llevan a cabo las gestiones necesarias para dar una respuesta al problema planteado, priorizando las alternativas que impliquen no judicializar el caso: acuerdos extrajudiciales, derivación o trabajo conjunto con otros organismos públicos, mediaciones a través de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, contacto con familiares, entre otros.
- Solo en los casos en que es realmente necesario, se recurre a la instancia judicial. Para ello se asesora a las personas detenidas en todo lo relacionado con la presentación de su reclamo y la prosecución del trámite, brindando patrocinio letrado para las distintas incidencias del proceso.
- En otros casos, ante aquellas consultas que no pueden ser abarcadas por los programas, se efectúan las derivaciones pertinentes a otras defensorías; departamentos judiciales de otras jurisdicciones; u otros programas y comisiones de la DGN, lo que no implica un desentendimiento total del caso, pues, en muchas oportunidades, se trabaja en forma conjunta.



09 |

Programa de
Asistencia y
Patrocinio
Jurídico a Víctimas
de Delitos

El Programa representa a víctimas de delitos especialmente graves, en causas penales que en muchas oportunidades revisten muy alta complejidad. En estos procesos judiciales se investigan y juzgan hechos de violencia institucional, trata de personas, violencia de género, delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, en muchos de los cuales todavía se observan patrones de impunidad, que la intervención especializada del Programa busca revertir.

Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos

El Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos fue creado en 1999 con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia de las víctimas de delitos graves, tal como lo recomiendan los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional (art. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP) y las "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad".

La sanción de la Ley Nº 27.149, a través de su artículo 11, dio reconocimiento legal específico a la función que desempeña esta área; y luego, con la reforma introducida por la Ley Nº 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos y su reglamentación, las funciones de asistencia y representación de víctimas adquirieron renovada importancia.

De esta manera, el área tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación de víctimas de delitos de especial gravedad. En su funcionamiento cotidiano recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede, o aquellas que son derivadas por otras áreas de la Defensoría General de la Nación o de otros organismos.

La ley Nº 27.372 prevé la designación de un/a defensor/a público/a de víctima para cada una de las provincias y para la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos/as magistrados/as ya han entrado en funciones en algunas jurisdicciones, aunque no en todas. Es por eso que actualmente el Programa atiende consultas; y asiste y representa a una enorme cantidad de víctimas, principalmente en el ámbito de la justicia nacional y federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero también en conjunto con funcionarios/as y magistrados/as de distintas provincias en las que aún no se ha implementado la función de la defensoría pública de víctimas.

Este Programa cuenta con un cuerpo de abogados y abogadas especialistas que se desempeñan en el MPD, pero su actividad no se relaciona con la de quienes ejercen la defensa pública en sus respectivas jurisdicciones, es decir que no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa. Garantizar una estricta separación entre las funciones de acusación y defensa constituye una condición esencial para el acceso a la justicia tanto del imputado o acusado de un delito como de la víctima.

El análisis de cada caso presentado ante el Programa prevé la celebración de una entrevista con la persona solicitante, y el análisis de la causa o causas en trámite en las que se investigan los hechos respecto de los cuales se solicita representación o asistencia. Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un completo informe para que, en base a éste, la Sra. Defensora General de la Nación pueda decidir si corresponderá otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos de antemano en la ley y la reglamentación, o bien brindar otro tipo de asistencia y efectuar las derivaciones necesarias.

Los parámetros de intervención están determinados por el artículo 11 de la Ley Nº 27.149 (según la reforma introducida por la Ley Nº 27.372) y la reglamentación prevista en la Resolución DGN Nº 1.459/2018. El señalado artículo establece que la asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos en procesos penales se garantizará “conforme los requisitos y asignaciones funcionales que determine la reglamentación”, cuando “por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad resultara necesaria la intervención del Ministerio Público de la Defensa, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados”.

El Programa actúa en colaboración con otras áreas del Ministerio Público de la Defensa, como el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Equipo de Trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia, la Comisión de Cárcel, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, y el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos.

Asimismo, se procura una fluida comunicación interinstitucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la PROCUVIN y la DOVIC (del Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), el Programa “Andares” (del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya función es la atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de explotación sexual comercial infantil) y el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Víctimas de delitos especialmente graves cuyas causas estén radicadas ante los tribunales federales o nacionales de la CABA, y que por la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad, sea necesaria la intervención del Programa para garantizar su acceso a la justicia.

OBJETIVO

Garantizar un acceso igualitario y efectivo a la justicia de los sectores más vulnerables y, en particular, la representación letrada de víctimas en causas donde se investigue la comisión de delitos de especial gravedad.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- Un abogado o abogada del Programa debe entrevistarse con la persona solicitante, certificar el estado de la causa judicial, y examinar las actuaciones, para luego concluir con un informe detallado sobre las características del caso, el que se remite a la Coordinación General de Programas y Comisiones.
- La defensora general de la Nación evalúa el caso teniendo en cuenta los parámetros legales y reglamentarios sobre falta de medios económicos o situación de vulnerabilidad, que hagan necesario el patrocinio, en delitos de especial gravedad.
- Así, mediante una resolución de la defensora general de la Nación se resuelve sobre la procedencia de la solicitud y se define si la representación letrada será asumida por este Ministerio Público de la

Defensa por medio del Programa, por los/as defensores/as públicos/as oficiales con funciones en el interior del país o por defensores públicos coadyuvantes (arts. 30 y 31 de la ley Nº 27.149).

- En caso de que se asigne patrocinio jurídico gratuito, se asume intervención como parte querellante en la causa. Es importante destacar que el Programa interviene en la etapa de investigación, en la etapa de juicio, en las etapas recursivas e incluso en el control de la etapa de ejecución de la pena privativa de la libertad.

La sanción de la Ley Nº 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos en julio de 2017 ha significado un aumento considerable de consultas que representan un gran caudal de trabajo cotidiano de atención por mail, telefónica y/o personal en la sede del Programa. Las consultas provienen, por un lado, de personas en busca de una solución a conflictos de variada naturaleza, por fuera de los márgenes de intervención del Programa, en cuyo caso la entrevista es útil para asesorar a las personas consultantes y derivarlas a otras áreas del MPD o a otros organismos. Y, por otro lado, se han acentuado enormemente las consultas de Juzgados, Fiscalías y Cámaras de Apelaciones, a fin de conocer con exactitud los parámetros y modos de actuación del Programa, dada la creciente intervención de la víctima en el proceso penal a partir de la entrada en vigor de la señalada ley. En ese sentido, ante cada consulta se han desarrollado gestiones tendientes a difundir en dichos ámbitos el marco de regulación de este Programa.



10 |

Programa sobre
Diversidad Cultural

Desde sus inicios investiga y estudia cuestiones relativas al acceso a la justicia de los pueblos indígenas. En ese marco, se realizaron diversas investigaciones y publicaciones sobre este tema. Si bien la remoción de estos obstáculos para el acceso de la justicia continúa siendo un desafío, conocer este escenario permite pensar estrategias al momento de intervenir en casos vinculados con esta población.

Programa sobre Diversidad Cultural

El Programa sobre Diversidad Cultural trabaja para facilitar el acceso a la justicia de comunidades indígenas y otros colectivos a quienes se vulneran sus derechos humanos por motivo de su diversidad cultural. A partir de la reforma constitucional del año 1994, se configuró un nuevo modelo de protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural que se encuentra protegida en distintas cláusulas de la Constitución Nacional¹. El nuevo escenario impulsó y demandó la adopción de medidas especiales para garantizar su pleno ejercicio, en ese contexto, se creó esta área especializada de la Defensoría General de la Nación.

1 El artículo 16 establece que no se admiten prerrogativas de sangre ni de nacimiento y que todos los habitantes del país son iguales ante la ley. El artículo 19 otorga protección al ámbito privado de las personas. El artículo 25 fomenta la inmigración. El artículo 75, inc. 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y el respeto a su identidad, así como dispone un conjunto de derechos fundamentales, como el de acceder a una educación bilingüe e intercultural, al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, entre derechos fundamentales. El artículo 75, inc. 19, dispone el respeto a la identidad y pluralidad cultural. El artículo 75, inc. 23, dispone la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Comunidades indígenas, y personas y/o grupos referenciados en otras identidades a quienes se vulneran sus derechos humanos por motivo de su diversidad cultural.

OBJETIVO

Promover actividades orientadas a la defensa, protección y promoción de la diversidad cultural.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Programa desarrolla actividades tanto dentro como fuera del organismo:

- Asiste a las y los defensores públicos en aquellos casos en los que se encuentren comprometidos los derechos de miembros de pueblos originarios, comunidades indígenas y/o otras identidades étnicas, nacionales, religiosas, culturales y lingüísticas, cuando lo soliciten.
- Realiza actividades de capacitación y promoción de los derechos de esos colectivos, dirigidas a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa (MPD), en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.
- Desarrolla tareas de difusión de derechos con referentes y miembros de las comunidades donde, además, se brinda información sobre las funciones del Ministerio Público de la Defensa.
- Colabora con los/as defensores/as públicos/as oficiales para adoptar

medidas proactivas para el resguardo de los derechos de los integrantes de los pueblos originarios y su efectivo acceso a la justicia, junto con otras entidades, organismos nacionales y locales. En este sentido, se dispuso que las y los defensores informen al Programa cuando asisten a integrantes de pueblos indígenas, y otros casos que lleguen a su conocimiento sobre el tema.

- Promueve e impulsa la implementación de la normativa internacional de derechos humanos de los pueblos indígenas, en especial, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; así como también la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, la Declaración de la ONU sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA, aprobada en junio de 2016.
- Lleva adelante investigaciones y estudios sobre la situación de los pueblos indígenas, de comunidades y de otros colectivos étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos; haciendo foco, especialmente, en el acceso a la justicia de estos grupos.
- Brinda el servicio de intérpretes en lenguas originarias para las actuaciones de la defensa pública.

Documentos de interés para la población destinataria

Compartimos dos documentos realizados desde el Ejecutivo Na-

cional. Por un lado, las placas informativas en lenguas indígenas referidas a medidas de cuidado sanitario², elaboradas por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), organismo encargado del diseño de políticas públicas para los pueblos indígenas, y el Centro Universitario de Idiomas (CUI). Por otro lado, las recomendaciones para el Abordaje integral para el cuidado de la población indígena³ elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, orientado a la planificación y gestión de política pública sanitaria, motivada por la Pandemia por Covid 19, en función de mejorar el abordaje de la pandemia en territorios indígenas. Ambos disponibles para su descarga.

² <https://www.argentina.gob.ar/noticias/medidas-de-prevencion-en-el-marco-de-la-pandemia-del-covid-19>

³ <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-07/covid19-abordaje-integral-para-el-cuidado-de-la-poblacion-indigena.pdf>



Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Durante los últimos años, las y los defensores coadyuvantes que integran el Programa intervinieron directamente en el litigio estratégico de casos colectivos relacionados con distintos temas: discriminación de población en situación de vulnerabilidad en ámbitos como el trabajo y la seguridad social; acceso de pobladores de barrios populares a los servicios públicos y a la vivienda; y defensa de derechos ambientales y a la tierra para la agricultura familiar de comunidades tradicionales.

Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Programa DESC) fue creado en el año 2016, frente al aumento de casos relacionados con la afectación de derechos sociales como el derecho a la vivienda, la discriminación en el acceso a servicios públicos, y la afectación al medioambiente, el trabajo y la seguridad social de diversos sectores en situación de vulnerabilidad. Se trata de un programa especializado que aborda los DESC desde una perspectiva integral y participativa, a través de la utilización de estándares internacionales y locales, y que busca profundizar la labor de la Defensoría General de la Nación (DGN) desplegada desde el año 2010 en esta materia.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social y pobladores de barrios populares, víctimas de afectación de derechos sociales, como a la alimentación, al ambiente, a la vivienda, y a los servicios públicos, entre otros.

OBJETIVO

Brindar apoyo a defensores/as públicos/as e integrantes del Ministerio

rio Público de la Defensa (MPD) en el abordaje de conflictos individuales y colectivos; y promover estándares para la actuación de la defensa pública en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para lograr ese objetivo, el Programa realiza distintas actividades, entre ellas:

- Colabora con las y los defensores públicos oficiales en casos en los que se encuentran comprometidos los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, y promueve el litigio colectivo.
- Participa en la elaboración de recomendaciones para garantizar una adecuada defensa -individual y colectiva- en la materia, dentro del ámbito de competencia del organismo.
- Interviene en el diseño de estrategias de defensa de estos derechos.
- Recopila y distribuye, entre los integrantes del MPD, material juríspudencial y estándares internacionales sobre el tema.
- Realiza actividades de capacitación para los integrantes del MPD, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General y para otras entidades públicas y organizaciones sociales.
- Difunde los derechos entre las personas afectadas.
- Lleva adelante investigaciones y estudios sobre la situación de dere-

chos específicos, como pueden ser desalojos, derechos sociales de las personas privadas de su libertad, acceso a los servicios públicos, y la afectación de los colectivos vulnerables.

- Participa en procesos judiciales en que se encuentran afectados derechos económicos sociales y culturales, a través de la elaboración de dictámenes especializados.
- Establece lazos de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, organizaciones sociales y comunitarias, y otras instituciones que tengan por objeto la protección de los derechos mencionados.



12 |

Programa de
Resolución
Alternativa de
Conflictos

Este Programa se creó en el año 2012, en función de las recomendaciones de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Su finalidad es impulsar la implementación, promoción, capacitación y difusión de formas alternativas a la solución judicial de los conflictos: prácticas facilitadoras del diálogo, conciliadoras y restaurativas.

Programa de Resolución Alternativa de Conflictos

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) se creó en el año 2012 considerando las recomendaciones de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Su propósito es realizar las prácticas facilitadoras del diálogo, conciliadoras y restaurativas de forma alternativa a la solución judicial de los conflictos, así como promover la implementación, capacitación y difusión de esta manera de resolución de disputas en el MPD.

Desde sus inicios, su órbita de acción se ha ido expandiendo hacia distintas áreas de trabajo del MPD, en función al marco regulatorio de la actuación de los defensores oficiales (Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149) que establece, entre los deberes y atribuciones específicos de los defensores públicos oficiales, intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, con carácter previo a la promoción de los procesos en los que actúan (art. 42 inc. d).

Si bien inicialmente se atendieron conflictos judicializados a cargo de defensorías públicas oficiales de menores e incapaces en lo civil, comercial y del trabajo, en los últimos años ha crecido de manera notable la demanda de actuación en casos penales tanto con adultos como con jóvenes, con quienes se han realizado prácticas restaurativas muy satisfactorias. Así-

mismo, el Programa interviene en conflictos intraorganizacionales laborales dentro del ámbito de MPD, y con supuestos de discriminación de género.

Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes

Se trata de un proyecto piloto que funciona en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN desde 2024. Se creó a fin de desarrollar bases firmes para superar las políticas retribucionistas y/o tutelaristas en materia penal juvenil y avanzar en la aplicación del enfoque restaurativo. Su función es identificar casos concretos en los que, por su complejidad, sea recomendable llevar adelante medidas alternativas a la justicia penal para lograr una solución integral del conflicto. En esta etapa inicial está circunscripto a la justicia penal juvenil nacional con competencia en la Capital Federal.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Defensorías públicas oficiales, unidades de letrados, programas, comisiones y otros equipos del MPD que pueden solicitar la intervención del PRAC. La población beneficiaria incluye tanto a familias en conflicto, judicializadas con hijos/as menores de edad, como personas imputadas jóvenes y adultas, con causas en trámite; así como personas damnificadas por diversas conductas que podrían resultar delictivas.

OBJETIVOS

Propender al aumento y expansión de los procedimientos de gestión y prácticas colaborativas de resolución de conflictos en el ámbito de incumbencia del MPD; proveer, en forma directa, prácticas de facilitación de la comunicación y el diálogo a pedido de las defensorías para casos sean judicializados o no; asesorar a los integrantes del MPD sobre la utilización de estas prácticas; y promover el desarrollo de capacidades de resolución de conflictos en los integrantes del MPD mediante la capacitación en técnicas de negociación, mediación, conciliación y facilitación del diálogo.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el logro de los objetivos mencionados, el equipo de mediadores del PRAC:

- Facilita la comunicación y el diálogo entre las partes para la toma de decisiones consensuadas en causas civiles, comerciales y penales; tanto las que involucran adultos, como en las que están involucrados niñas, niños y adolescentes, a pedido de los defensores de la causa.
- Interviene en situaciones de problemática intraorganizacional facilitando el diálogo, tanto a pedido de los órganos jerárquicos de la institución, como de defensores/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD. Esta intervención se desarrolla tanto en situaciones en las que se ha iniciado un sumario administrativo como en las que no.
- Realiza un monitoreo en casos de conflictos intraorganizacionales con distintas intervenciones en la dimensión psicosocial, posteriores

a un sumario administrativo.

- Capacita a las/os integrantes del MPD en herramientas de negociación, mediación y facilitación del diálogo, focalizando en las especificidades de los conflictos de competencia de las diversas defensorías y dependencias.
- Difunde la resolución alternativa de conflictos en mesas de trabajo, jornadas y congresos.
- Desarrolla estudios de campo sobre buenas prácticas, y elabora documentos sobre negociación, mediación y facilitación en conflictos civiles, penales, de salud, como herramienta para la defensa pública.
- Colabora con otras áreas del MPD y con otros organismos del sistema de administración de justicia o de Administración Pública Nacional que trabajen o estén interesados en la temática.
- Desarrolla estadísticas de las intervenciones que realiza y sus resultados.

Protocolo para las intervenciones del PRAC

El Programa tiene un protocolo de actuación desde que se inicia la consulta para derivación de un caso hasta la finalización de la intervención. Esta metodología se enmarca en las pautas generales de la mediación -voluntariedad, confidencialidad, autocomposición, buena fe, imparcialidad, entre otras-.

Es así que, a pedido del/de la defensor/a, se realiza una entrevista de admisión para esclarecer y ajustar expectativas, y analizar po-

sibles escenarios judiciales. Se continúa con el contacto con cada participante directo e indirecto -persona imputada, persona damnificada, familiares, otros- explorando su interés en participar en una mediación en el marco de la causa penal.

Una vez confirmado el consentimiento, se programan reuniones reservadas e individuales con cada participante y, según sea de interés para todos/as los/as participantes, se realizan encuentros conjuntos. Cada reunión es facilitada por mediadoras para crear condiciones de conversación reflexivas y confidenciales entre los protagonistas, y que pueden producir acuerdos o compromisos restaurativos. Si es posible arribar a acuerdos, estos son enviados al/a la defensor/a quien los presenta al órgano jurisdiccional para su homologación. Esta práctica es conceptual y operativamente una mediación aunque se realiza en el marco jurídico de la conciliación penal o la reparación integral prevista por el art. 59, inc. 6º del Código Penal que, si es cumplida, extingue la acción penal.



13 |

Programa sobre
Temáticas de
Salud, Discapacidad
y Adultos Mayores

La aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores abrieron un panorama en el que devino necesario impulsar políticas específicas que contribuyan el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de dichos colectivos. Por eso, en 2012, se creó un programa específico destinado a las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y aquellas que tienen necesidades especiales ligadas a la salud.

Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

El Programa fue creado con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y aquellas que tienen necesidades especiales ligadas a la salud. También pretende impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos mencionados.

En ese sentido, la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores abrió un panorama en el que devino necesario impulsar políticas específicas para promover el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de esos colectivos.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas que se encuentren dentro del ámbito de competencia e intervención del MPD que requieran la asistencia de la defensa pública en referencia al derecho de acceso a la salud y a los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores.

OBJETIVOS

Brindar orientación y apoyo a las distintas dependencias del MPD en materia de salud, discapacidad y personas mayores; e impulsar acciones orientadas a la sensibilización y toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para lograr esos objetivos, el Programa realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Orienta y asesora a las personas sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores, pudiendo realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes.
- Promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil relacionadas con el tema, con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas en condición de vulnerabilidad.
- Recibe consultas y solicitudes de asesoramiento transmitidas por parte de los actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con las temáticas que aborda el Programa.
- Organiza y participa de seminarios y otras actividades destinadas a la toma de conciencia y difusión de derechos sobre las materias de su incumbencia.
- Participa de las actividades organizadas por la Secretaría General de

Capacitación y Jurisprudencia, dictando cursos a los integrantes del MPD sobre el tema.

- Oficia de enlace en convenios de colaboración y asistencia mutua, relacionados con cuestiones de su competencia, firmados por el Ministerio Público de la Defensa con organismos públicos estatales, como por ejemplo con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSJP), la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), la Agencia Nacional de Discapacidad y el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS); como así también con organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Navarro Viola y la Fundación Huésped.
- Trabaja para visibilizar el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad en el ámbito de la defensa pública, a partir de propuestas de apoyo o de ajustes razonables para garantizar los derechos de las personas con discapacidad asistidas por la defensa pública en los procesos judiciales, y de la incorporación de los parámetros establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por ejemplo, se gestiona la colaboración de intérpretes o peritos intérpretes en lenguaje de señas para garantizar la comunicación entre los defensores y sus asistidos con discapacidad (en el marco del mencionado convenio entre el MPD y ADAJUS).



14 |

Programa contra
la Violencia
Institucional

El derecho internacional establece una prohibición absoluta de las prácticas que se consideran violencia institucional, tales como la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la desaparición forzada de personas; o las ejecuciones extrajudiciales. Dado que esta problemática suele afectar a individuos en especial situación de vulnerabilidad, se consideró necesaria la creación de un programa específico que coordine y dirija todas las acciones del Ministerio Público de la Defensa para la prevención eficaz y el enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Programa contra la Violencia Institucional

El Programa contra la Violencia Institucional fue creado con la finalidad de promover los derechos de las víctimas de hechos de violencia institucional y velar por el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas, que tanto en contextos de encierro como en la vía pública, se ven expuestas a estas situaciones por parte de las fuerzas de seguridad.

El derecho internacional establece una prohibición absoluta de las prácticas que se consideran violencia institucional, tales como la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la desaparición forzada de personas; o las ejecuciones extrajudiciales. Sin embargo, en el ámbito interno existe un fuerte contraste entre la prohibición normativa de tales prácticas, que son acreedoras de las sanciones más severas del Código Penal, y la escasa cantidad de procesamientos y condenas en comparación con el número de hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente.

Dado que, como fenómeno social, la violencia institucional suele afectar a individuos en especiales condiciones de vulnerabilidad y que, por ello, requieren la adopción de políticas públicas y medidas especiales de protección, se consideró necesaria la creación de este Programa para coordinar y dirigir todas las acciones del Ministerio Público de la

Defensa para la prevención eficaz y el enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a víctimas de violencia institucional (SIRCAIVI)

En el Ministerio Público de la Defensa se implementó el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI), producto del proyecto que se llevó adelante junto con el Programa EUROsocial+, en paralelo con las defensa públicas de Chile y de Costa Rica. Este busca prevenir la violencia institucional carcelaria, reforzar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad y proteger sus derechos fundamentales; a lo que se han sumado guías regionales elaboradas por expertos en la materia.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Víctimas de hechos de tortura o cualquier otra forma de violencia institucional, ejercida por personal penitenciario, fuerzas de seguridad u otros funcionarios de instituciones del Estado; o particulares cuando actúan con el apoyo o el consentimiento de funcionarios públicos.

OBJETIVOS

Promover un mejor entendimiento y visibilización de la problemática; presentar alternativas para prevenirla y combatirla; brindar acompañamiento y apoyo a las personas que han sido víctimas de violencia institucional.

miento y asesoramiento a las víctimas de tales hechos y/o a sus familiares; colaborar con quienes ejercen la defensa pública cuando toman conocimiento de hechos de violencia institucional.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La actuación de esta área puede iniciarse por la denuncia de la víctima o de otra persona en su nombre, a pedido de las defensorías y demás dependencias del MPD, o de cualquier otra institución gubernamental o no gubernamental; siempre y cuando exista el consentimiento expreso de las víctimas. Así, el programa:

- Efectúa el acompañamiento de víctimas de hechos de tortura y malos tratos ocurridos en ámbitos de encierro o en la vía pública, cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad de la Nación, o por agentes locales o provinciales en caso de que las denuncias estén o puedan quedar radicadas ante la justicia federal o nacional.
- Interviene ante ejecuciones extrajudiciales (casos de "gatillo fácil") protagonizadas por agentes pertenecientes a las fuerzas de seguridad de la Nación o de la Ciudad de Buenos Aires.
- Colabora con las defensorías oficiales y demás dependencias del MPD, realiza un seguimiento de los casos y deriva los que correspondan a las Defensorías Públicas de Víctimas, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos o a las Defensorías Públicas Oficiales para otorgar respuestas integrales que garanticen una intervención adecuada y homogénea por parte de la institución ante hechos de su competencia.

- Brinda colaboración a las Defensorías Públicas de Víctima, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, y a los defensores y defensoras cuando representan a víctimas de violencia institucional que se constituyen como parte querellante en los expedientes judiciales donde se investigan los hechos que denuncian.
- Interactúa con otras instituciones públicas y organismos no gubernamentales, a fin de aunar esfuerzos en la lucha contra la violencia institucional.
- Tiene la facultad de realizar visitas a cualquier establecimiento donde se hallan personas privadas de su libertad para verificar el respeto de los derechos fundamentales de quienes están alojados allí, y producir informes respecto de las situaciones observadas.
- Conforma una base de datos normativa y recopila jurisprudencia nacional e internacional sobre el tema, coordina actividades de promoción de derechos fundamentales en relación con la violencia institucional, y organiza capacitaciones dirigidas a integrantes del MPD, al resto de la comunidad jurídica y a la sociedad en general.
- Propone a las instancias pertinentes de la DGN el dictado de instrucciones generales y/o recomendaciones a los integrantes del MPD para asegurar intervenciones eficaces ante situaciones de violencia institucional.
- Representa a la DGN en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de discusión que se relacionen con su competencia. Además, está prevista su actuación como nexo entre el MPD y el sistema nacional de

prevención de la tortura aprobado por la ley N° 26.827, en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Del mismo modo, actúa como vínculo con los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias, de acuerdo con dicho Protocolo.

UNIDAD DE REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HECHOS DE TORTURA Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Esta Unidad se creó en diciembre de 2010 y comenzó a cumplir funciones desde el 1º de marzo de 2011. Inicialmente, funcionó en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos pero a partir de la creación del Programa contra la Violencia Institucional pasó a formar parte de este último.

Ante la aprobación del Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes mediante la ley N° 25.932, y su posterior ratificación por la Argentina, así como las diversas recomendaciones al Estado argentino por parte de organismos internacionales de derechos humanos que sugieren la creación de sistemas de registro de esta clase de hechos, se consideró propicio instaurar una base de datos que permitiera conocer la problemática con mayor precisión y construir estrategias de abordaje con mejores perspectivas de éxito.

Así, la Unidad registra y sistematiza los hechos de tortura, y toda otra situación de violencia institucional, en ámbitos de encierro o en la vía pú-

blica, que lleguen a conocimiento de las y los defensores públicos oficiales y otras dependencias del organismo. Además, esta Unidad registra condiciones inhumanas de detención y fallecimientos de personas privadas de libertad con el objeto de producir informes y visibilizar dichas situaciones.

Se registran los hechos de tortura o cualquier otra forma de violencia institucional desplegada por el personal penitenciario o por las fuerzas de seguridad en cárceles federales, comisarías de la Policía Federal Argentina, escuadrones de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, y en cárceles, alcaidías y comisarías provinciales, siempre que afecten a personas que están detenidas a disposición de la justicia nacional y/o federal.

Respecto de los hechos ocurridos en la vía pública, se registran los casos en que puedan haber tenido intervención de agentes pertenecientes a las fuerzas de seguridad federales, o locales que hubieren damnificado a asistidos del Ministerio Público de la Defensa.

La Unidad trabaja por medio de una base de datos donde se registran y sistematizan los hechos informados por los defensores y defensoras de todo el país, los distintos Programas y Comisiones de la DGN, o incluso por la propia persona afectada o un tercero en su nombre.

La información obtenida es utilizada para elaborar estadísticas sobre violencia institucional en el ámbito de competencia de la institución; llevar adelante análisis que permitan entender mejor el fenómeno; y diseñar políticas de prevención y rendición de cuentas, tanto desde el punto de vista administrativo como penal. A su vez, se utiliza para coadyuvar

en la defensa de los/as asistidos/as cuando se documentan patrones de violencia que los/as victimizan.

La principal ventaja de este sistema es que provee información que, en muchos casos, no ingresa al sistema judicial. Esto se debe a que las y los defensores oficiales, al ser quienes toman el primer contacto con las personas imputadas, suelen recibir reclamos respecto de los malos tratos o tortura padecidos al momento de la detención o durante su encierro, que en muchos casos las víctimas no desean convertir en una denuncia judicial por miedo a sufrir represalias. Así, respetando esa voluntad de no denunciar y garantizando la confidencialidad, los defensores informan a la Unidad. Esto permite detectar prácticas particulares y verificar su habitualidad o sistematicidad, posibilitando identificar lugares de detención con mayores índices de violencia, agentes estatales implicados en los hechos, ocasiones más comunes de producción de estos hechos, entre otras variables; lo que también deriva en el diseño de políticas institucionales de prevención y sanción de dichas conductas.



15 |

Programa de
Asesoramiento
y Promoción
de Derechos de
las Víctimas del
Delito de Trata
de Personas

Desde su creación en 2014, este programa brinda asistencia y representación jurídica a víctimas que se constituyeron como querellantes en el proceso penal y, eventualmente, también en las acciones civiles correspondientes. Así, fue pionero en patrocinar estos casos, y obtuvo sentencias que se constituyeron como precedentes en la materia.

Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas

La finalidad del Programa es contribuir a proteger y promover los derechos de las víctimas de trata de personas y de explotación, reconocidos por las leyes N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, y su modificatoria N° 26.842, así como por tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Desde su creación, ha proporcionado asistencia y representación jurídica a víctimas que se constituyeron como querellantes en el proceso penal y, eventualmente, también en las acciones civiles correspondientes. Ha sido pionero en patrocinar estos casos, y ha obtenido sentencias que se han constituido en precedentes en la materia.

También presta asesoramiento y asistencia técnica a las defensorías públicas oficiales, defensorías públicas de víctima y/o otras dependencias del MPD de todas las jurisdicciones que lo requieran.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Víctimas de trata de personas y explotación, defensorías públicas oficiales, defensorías públicas de víctima, operadores del sistema de administración de justicia y sociedad civil en general.

OBJETIVO

Intervenir en la defensa y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas y de explotación, y garantizar su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Programa desarrolla las siguientes actividades:

- Centraliza y sistematiza consultas y solicitudes de intervención de las propias víctimas, de las defensorías públicas oficiales, de las defensorías públicas de víctima y de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa para brindar una respuesta integral frente al delito de trata de personas;
- Desarrolla actividades de capacitación, difusión y promoción de derechos en la materia de trata de personas y explotación;
- Brinda orientación a las víctimas del delito de trata de personas;
- Presta apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a las defensorías públicas oficiales y/o defensorías públicas de víctima, así como a las restantes dependencias del Ministerio Público de la Defensa;
- Proporciona asistencia técnica, colabora con la estrategia y participa en casos en que resultan imputadas víctimas de trata de personas, explotación o violencia de género, en situaciones especiales de vulnerabilidad, cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del art. 5º de la Ley N° 26.364 u otra causal de no punibili-

dad, cuando el delito imputado es consecuencia de su situación. Así, provee asesoramiento y orientación bibliográfica y de la normativa internacional aplicable; elabora informes; y colabora en escritos para ser presentados en las respectivas causas;

- Recoge datos de políticas públicas, normativa, jurisprudencia y documentos relevantes, tanto en el orden nacional como internacional y genera bases documentales digitales en la materia;
- Realiza investigaciones sobre el tema;
- Genera guías y protocolos de actuación para la intervención, contención y asesoramiento de víctimas de delitos, a fin de brindar una respuesta acorde a sus derechos;
- Produce materiales de consulta tendientes a proporcionar herramientas para la defensa de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas;
- Desarrolla estrategias, elabora materiales e informes, y colabora con acciones destinadas a lograr la reparación integral de las víctimas de trata de personas;
- Promueve la articulación con otras instituciones públicas o de la sociedad civil abocadas a este tópico.



Acceder

A través del abordaje territorial se acercan los servicios del MPD a distintos barrios de emergencia y lugares de concentración de población en situación de vulnerabilidad. Así, un equipo interdisciplinario de abogados/as y especialistas en diferentes materias se desempeñan en puntos estratégicos de CABA, donde atienden consultas y demandas de patrocinio que sean de competencia de este ministerio o que requieran derivación a otros organismos.

Es un equipo de trabajo de acceso a la Justicia de carácter interdisciplinario conformado por abogados y abogadas, y especialistas en diferentes materias, que ofrecen los servicios del Ministerio Público de la Defensa (MPD) en sedes de atención ubicadas en distintos barrios de emergencia y en lugares de concentración de población en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Se creó en febrero de 2011, y tuvo como principio general de acción las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

Esta área lleva a cabo un abordaje territorial especializado y permanente, y atiende consultas y demandas de patrocinio que sean de competencia del MPD o que requieran asesoramiento o derivación, o requieran la intervención de determinadas áreas u organismos encargados de la defensa de los derechos afectados.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas en condiciones de vulnerabilidad que, por distintos motivos (pobreza, discapacidad, imposibilidad de acceso o traslado, u otras condiciones particulares), encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas al sistema público de defensa de derechos. Se

trabaja en la villa 31 y 31bis (Retiro), la villa 15 (Ciudad Oculta), la villa 21/24 (Barracas), la villa 20 (Lugano) y la villa 1.11.14 (Bajo Flores), en los barrios de La Boca, Constitución, Liniers, Monserrat Plaza Once y Villa Soldati, y en algunas sedes donde se concentra población vulnerable (el Instituto Arancibia y la Casa Libertad, entre otros espacios).

La presencia del equipo en los barrios siempre trata de efectuarse de forma coordinada y articulada con otras instituciones presentes en el territorio que actúan en defensa de derechos específicos, o cuya accesibilidad hacen al acceso efectivo a un derecho (los mismos equipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los CAJs, y otras instituciones que allí trabajan como el ANSeS, Renaper, Registro Nacional de Reincidencia, o la Defensoría General de la CABA, entre otros).

OBJETIVO

Garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad, acercando el servicio y las funciones del MPD a la población con mayores dificultades para acceder a ellos por medios propios.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir sus objetivos, este equipo de trabajo,

- Cubre los centros de atención (algunos barrios tienen más de una sede). Esta cobertura supone un despliegue territorial amplio, princi-

palmente en las zonas sur y oeste de la Ciudad, donde se concentran los barrios de mayor vulnerabilidad, que acerca y facilita efectivamente el trabajo de todo el Ministerio Público de la Defensa en general a los sectores más vulnerables.

ACCEDER está integrado por abogadas/os que litigan y otros/as agentes que llevan a cabo el soporte técnico jurídico para los patrocinios y realizan acciones de articulación institucional para garantizar el acceso a derechos.

- Brinda atención primaria en los Centros de Acceso a la Justicia, y en ocasiones en parroquias u otras sedes en los barrios. Esto requiere el desplazamiento de las/os operadoras/es a los lugares de atención, y un trabajo de vinculación con la población destinataria, para referenciarse positivamente en el barrio, hacerse conocidos y generar confianza. Para ello es fundamental la constancia en la periodicidad y lugar de atención, y la posibilidad de dar respuestas rápidas y efectivas a las demandas. En esta etapa se escuchan las consultas y demandas concernientes a afectaciones de derechos en un sentido amplio.
- Asesora y/o encauza la demanda o la afectación de derechos en la institución que corresponda. El asesoramiento puede concluir en la misma entrevista tal es el caso, por ejemplo, de la persona que se presenta con una orden de expulsión de la Dirección Nacional de Migraciones -DNM- , que es asesorado y es derivado directamente a la Comisión del Migrante del MPD). En otros casos, debe iniciarse una serie de averiguaciones que implican un trabajo institucional previo a

la derivación. Muchas de las demandas recibidas son derivadas a una defensoría del MPD (sea de la jurisdicción nacional, o de la jurisdicción federal en todo el país), o a otras áreas de la Defensoría General de la Nación (por ejemplo, la Comisión del Migrante, el Programa de Violencia Institucional o el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros).

Las consultas son derivadas de acuerdo con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas para la Derivación de Casos y Consultas, un protocolo de buenas prácticas para la derivación entre instituciones, que tiene como objetivo reducir al mínimo el tránsito de los consultantes para evitarles pérdidas de tiempo, recursos y esfuerzos, y garantizarles un efectivo acceso a la justicia.

- Brinda patrocinio jurídico gratuito por temas civiles y de familia, a través del área de litigio de Acceder. En estos casos, se solicita la documentación necesaria, se resuelven previamente las problemáticas que requieren asistencia por cuestiones administrativas o que competen a otras dependencias, tanto del MPD como de otros organismos, y luego el caso es evaluado por el/la abogado/a interveniente.

A partir del mes de febrero de 2021, solo se patrocina a las personas que son entrevistadas durante el abordaje territorial que realizan de manera presencial los operadores en los barrios vulnerables de la CABA. Las solicitudes de patrocinio son, en su mayoría, demandas por alimentos, divorcios y guardas.



17 |

Equipo de Trabajo
“Causa Matanza
Riachuelo”

Equipo de Trabajo

“Causa Matanza Riachuelo”

Esta área se creó para resguardar los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y reurbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de sentencia de la Corte Suprema de la Justicia CSJN-M 1569, XL-ORI- (“Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”) y garantizar la mejora de sus condiciones socioambientales.

“Causa Matanza Riachuelo”

La emblemática causa se originó en una acción judicial interpuesta por las afectaciones a la salud de las personas que habitan o trabajan en las cercanías de la cuenca hidrográfica, a raíz de la grave contaminación de ese curso fluvial y sus adyacencias. La particular situación de vulnerabilidad social y exposición al riesgo ambiental de las familias residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como la cantidad de población involucrada, y el tipo de obras de ejecución que la sentencia de la causa ordena para repararlas, hacen que la dimensión social cobre protagonismo en el marco de la problemática ambiental. La sentencia de la CSJN ordena, principalmente, el mejoramien-

to de la calidad de vida de la población de la cuenca; y establece acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados, como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, por medio de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales de la causa, se dispuso, como pre-requisito esencial, la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas en situación de pobreza y grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo) afectados por los procesos de relocalización y reurbanización. Se trata de 26.800 familias aproximadamente, pertenecientes a 36 barrios del conurbano bonaerense. De este número total de familias, 6740 serán relocalizadas a través de soluciones habitacionales dispuestas por “las Soluciones Habitacionales Convenio Marco 2010” para el cumplimiento del Plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Los números de familias mencionados son aproximados, debido a las imprecisiones de los censos que fueron realizados sin un criterio unívoco, y que además se realizaron hace más de diez

años, por lo que se puede suponer que actualmente se trata de un mayor número de personas afectadas. Por otra parte, cabe resaltar que no se incluyen familias de CABA ya que, a partir del Convenio celebrado con el Ministerio Público de la Defensa de la CABA (31 de octubre de 2014), el Equipo ya no realiza abordaje territorial en esa jurisdicción.

OBJETIVO

Desplegar las acciones de abordaje territorial necesarias para conocer los problemas específicos de las familias involucradas, a fin de optimizar la representación judicial de su voluntad, peticiones y reclamos, tanto colectivamente como en casos individuales. Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia (el patrocinio colectivo se efectúa por pedido de las familias, ya que la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral). Relevar las demandas individuales y colectivas de la población destinataria y canalizarlas a través de gestiones administrativas y/o judiciales. Brindar asistencia técnica a los/as defensores/as públicos/as en temas relacionados con la Causa Matanza Riachuelo. Y, finalmente, propiciar la proximidad con actores judiciales e institucionales a fin de promover el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad afectada y garantizar recursos técnicos para el desarrollo de la tarea de defensa de derechos.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Así, el equipo:

- Recolecta las demandas individuales y/o colectivas de la población, por medio de recorridas en territorio, reuniones con vecinos/as y delegados/as barriales, entrevistas a familias y participación en mesas de trabajo interinstitucionales.
- Canaliza las demandas recogidas mediante gestiones administrativas y/ o judiciales. En el primer caso, las acciones incluyen contacto telefónico, envío de oficios y notas, y reuniones con funcionarios de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. En lo que refiere a las gestiones judiciales éstas son realizadas, principalmente, en todos los legajos que fueron creados, especialmente por el Juzgado Federal Nº2 de Morón, para el seguimiento de las acciones de relocalización y/o reurbanización y demás cuestiones que refieren a la ejecución de las mandas establecidas por la Corte.
- Asiste jurídicamente y/o patrocina a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. El patrocinio colectivo (barrios o asentamientos) se realiza ya que la extensión del reclamo requiere un trabajo territorial y una asistencia integral que sobrepasa las capacidades funcionales de la defensoría interviniente.
- Contesta vistas o traslados, ya que el MPD ha adquirido un rol preponderante en el desarrollo de la causa para garantizar la bilateralidad del proceso, respecto de temas generales relacionados con el monitoreo y estado de las obras de vivienda, las políticas de salud y el sistema de indicadores para la medición del cumplimiento de la sentencia.

- Brinda asistencia técnica a los defensores públicos en temas relacionados con la causa, y canaliza las demandas individuales que correspondan.
- Promueve la proximidad entre los actores judiciales y la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso, y la articulación institucional con los actores involucrados en la causa y con diversas áreas pertenecientes a la Defensoría General de la Nación.
- Propicia la firma de convenios con instituciones y universidades que presten asistencia técnica, a fin de poder contar con recursos que colaboren con la defensa de derechos.



Unidades y Cuerpos
de Letrados Móviles

Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social

La Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social brinda asesoramiento jurídico preliminar y patrocinio jurídico en procesos judicializados ante los tribunales de la Seguridad Social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea como defensa técnica (art. 42 de Ley N° 27.149) o complementaria en resguardo de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA) y personas con la capacidad restringida en el marco de un proceso judicial (art. 43 de la Ley N° 27.149). Asimismo, interviene en función del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

POBLACIÓN DESTINATARIA

- Personas que, por la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad, requieran su intervención para garantizar el acceso a la justicia.
- Personas menores de edad, incapaces y con capacidad restringida (en el supuesto de actuación complementaria, la Unidad interviene en todos los expedientes que se encuentren judicializados en el fuero de la Seguridad Social en los que se encuentren involucrados sus intereses).

OBJETIVOS

Salvaguardar el derecho a la Seguridad Social de NNyA y personas que tengan la capacidad restringida, o bien de aquellas personas que se encuentren atravesadas por alguna vulnerabilidad y que esa circunstancia importe un obstáculo en el acceso a la justicia.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para cumplir sus objetivos, la Unidad: Analiza la viabilidad de judicializar el caso sometido a estudio y las gestiones necesarias para la vía extrajudicial.

- Realiza las presentaciones que corresponda para la intervención complementaria en resguardo de derechos de NNyA y personas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o de implementación de apoyos y salvaguardias.
- Realiza presentaciones judiciales y extrajudiciales en carácter de defensa técnica.
- Confecciona liquidaciones previsionales en cabeza de personal con capacidad e idoneidad específica.

Equipo de Trabajo para casos de Restitución Internacional de Menores y Visitas Internacionales

Este equipo brinda asistencia jurídica a residentes en el extranjero que reclaman la restitución internacional de su/s hijo/a/s, iniciando las acciones legales pertinentes ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Convenio de La Haya) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Desde el año 2015, se amplió su competencia para proporcionar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden reclamar el ejercicio del derecho de visitas o comunicación internacional con NNyA que se encuentran en nuestro país, en los términos de los convenios internacionales aludidos.

POBLACIÓN DESTINATARIA

- Madres o padres residentes en el extranjero que reclaman la restitución internacional de su/s hijo/a/s, que han sido trasladados/as y/o se encuentran retenido/a/s ilícitamente en nuestro país.
- Progenitores que reclaman el ejercicio del derecho de visitas o comunicación internacional con NNyA que se encuentran en nuestro país.

OBJETIVOS

Brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que reclaman la restitución internacional de su/s hijo/a/s, iniciar las acciones legales pertinentes ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Convenio de La Haya) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, y continuar con el acompañamiento hasta la finalización del proceso.

En cuanto a los reclamos por visitas internacionales, proporciona asistencia jurídica a los residentes en el extranjero que pretenden reclamar el ejercicio del derecho de visitas o comunicación internacional con NNyA que se encuentren en nuestro país, en los términos de los convenios internacionales aludidos, desde el proceso de mediación prejudicial; y, en caso de no obtener un resultado positivo, iniciar las acciones judiciales correspondientes.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que es la autoridad central en materia de restitución internacional y visitas internacionales, deriva el caso a la Secretaría de Política Institucional de la DGN y luego al Equipo de Trabajo.

- En los procesos de restitución internacional de NNyA, el Equipo mantiene una entrevista virtual o telefónica con la persona reclamante, redacta la demanda e inicia el proceso judicial correspondiente. Así, brinda asistencia jurídica hasta contar con una sentencia definitiva

firme y colabora en el regreso seguro en caso de ordenarse la restitución del NNoA.

- En los casos de visitas internacionales, primero cumple con la etapa de mediación prejudicial y, si esta no da resultado, inicia el proceso judicial pertinente, en el que brinda asistencia jurídica hasta su finalización.

Unidad de Letrados de Salud Mental Art. 22 Mayores

El 2 de diciembre de 2010 se promulgó la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657, cuyo objeto es asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de sus derechos humanos. En particular, se reconoce en su art. 22 el derecho de toda persona internada involuntariamente a designar un abogado, y si no lo hiciere, la obligación del Estado de proveer en forma subsidiaria uno desde el momento de la internación. La defensa de personas internadas involuntariamente por razones de salud mental ha sido expresamente contemplada asimismo en el art. 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, 27.149.

La Unidad de Letrados de Salud Mental (art. 22 Ley 26.657) fue creada en el año 2011 en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa a los fines de garantizar el acceso gratuito, universal e igualitario a la defensa, de las personas que cursan internaciones involuntarias por salud mental. Con ello, se buscó dar cumplimiento con lo requerido en términos de acceso a la justicia y derecho de defensa, por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Principios de Salud Mental de Naciones Unidas, la Ley Nacional de Salud Mental y el nuevo Código Civil.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas mayores de 18 años de edad que cursan internaciones involuntarias por motivos de salud mental y/o adicciones (sin cuestionamiento de su capacidad jurídica) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y bajo el contralor de la justicia nacional civil de familia.

Los establecimientos de internación controlados pueden ser diversos: hospitales monovalentes de salud mental, hospitales generales, clínicas privadas de salud mental, sanatorios generales, gerontopsiquiátricos, comunidades terapéuticas, entre otros.

OBJETIVOS

Brindar el servicio de patrocinio jurídico gratuito, especializado y subsidiario para este colectivo; y garantizar el goce de sus derechos mientras dure la internación y la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación, materializando el derecho a ser oído, el acceso a la justicia y el derecho a la salud mental de estas personas en especial situación de vulnerabilidad.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El equipo de trabajo se encuentra conformado por abogados/as que gestionan la defensa técnica y por un equipo interdisciplinario de apoyo compuesto por profesionales de la psiquiatría, psicología y trabajo social, esencial para brindar un servicio de defensa especializada (cf. Reglas 41 y 64 de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad).

Así, las/los abogadas/os defensoras/es , respetando la voluntad y las

preferencias de la persona podrán:

- Oponerse a la internación o solicitar la externación oportuna,
- Controlar las actuaciones y las historias clínicas, y promover el debido proceso y la tutela judicial efectiva,
- Impulsar que las internaciones sean lo más breves posible,
- Procurar mejoras en los tratamientos y en las condiciones de internación,
- Prevenir situaciones lesivas de derechos en el transcurso de la internación,
- Comunicarse con las personas defendidas y sus familiares y allegados,
- Realizar peticiones extrajudiciales y judiciales.

Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26.657

Tiene la función de ejercer la defensa técnica y especializada de niños, niñas y adolescentes (NNyA) que atraviesan una internación por salud mental o consumo problemático en instituciones públicas y privadas (hospitales monovalentes, generales, clínicas, sanatorios o comunidades terapéuticas) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su creación respondió a la necesidad de dar cumplimiento con el art. 22 de la Ley N° 26.657, que dispone que "la persona internada involuntariamente o su representante legal, tiene derecho a designar un abogado. Si no lo hiciere, el Estado debe proporcionarle uno desde el momento de la internación". Por eso, la intervención de la Unidad es de carácter subsidiaria, coherente con su naturaleza cuyo objetivo es garantizar una "defensa técnica".

POBLACIÓN DESTINATARIA

Niños, niñas y adolescentes (hasta los 18 años) internados/as en los términos de la Ley N° 26.657 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBJETIVOS

Garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos huma-

nos de niños, niñas y adolescentes internados en los términos de la Ley N° 26.657; ejercer la defensa técnica pública, gratuita y especializada de la población destinataria; garantizar sus condiciones de alojamiento en los establecimientos donde cursan internaciones por salud mental; realizar las presentaciones para garantizar su externación y su posterior tratamiento terapéutico; articular con los actores intervenientes para el efectivo goce integral de sus derechos; y realizar gestiones extrajudiciales para garantizar los derechos de NNyA internados/as.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Unidad toma conocimiento de la internación -medida de salud- a través de una comunicación vía mail dentro de las 10 horas del ingreso del NNyA a la institución, o por cualquier otro medio (llamado telefónico de familiares, vista del expediente judicial de control de internación, etc.). En el plazo de 24 a 48 horas, un/a abogado/a del equipo se constituye en la institución para tomar contacto con la persona que requiere el servicio de defensa pública. A partir de allí:

- Pone al NNyA en conocimiento de sus derechos y de la información que requiera; procura que reciba el tratamiento que necesite y que sea el menos restrictivo de sus derechos y en condiciones adecuadas; releva su historia clínica; mantiene contacto con sus referentes familiares y/o afectivos; y se entrevista con el equipo tratante.
- Ejerce la defensa técnica durante todo el proceso de internación, de manera integral y respetando la voluntad, deseos y preferencias de el/la NNyA internado/a, para garantizar su participación efectiva durante el tiempo de internación.

- Realiza visitas semanales a las instituciones y mantiene contacto fluido con el/la asistido/a, sus referentes y los organismos intervinientes en el caso concreto para garantizar la externación y la continuidad de los tratamientos ambulatorios necesarios y la obtención de los recursos que se indiquen (por ejemplo, la asignación de un/a acompañante terapéutico o el ingreso a centros educativos terapéuticos).
 - Realiza acciones judiciales y extrajudiciales para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales del/de la NNoA internado/a, y lograr las condiciones adecuadas al momento de la externación.
- Los/as Letrados/as cuentan con la asistencia de un equipo técnico interdisciplinario conformado por psicólogas/os, trabajadoras/es sociales y psiquiatra infanto juvenil.

La intersectorialidad es fundamental en el marco del ejercicio de la defensa. Para lograr sus objetivos, la Unidad se articula con distintos actores , como ser: el Consejo de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, las defensorías zonales del CDNNyA, servicios locales/zonales de Promoción y Protección de los Derechos de los NNyA, Dirección General de Salud Mental, la Dirección de Políticas Sociales en Adicciones, Incluir Salud- IOMA, obras sociales, prepagas, establecimientos escolares, entre otros.

Unidad de Letrados Móviles de Salud Mental (penal)

Esta Unidad brinda el servicio de defensa técnica especializada a personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental y/o adicciones o consumo problemático en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, luego de que se relevara una problemática sostenida en el tiempo que versa sobre los conflictos de competencia entre los fueros penal y civil para el ejercicio su control jurisdiccional. Esa problemática se ha venido profundizando como consecuencia del incremento de declaraciones de inimputabilidad o suspensiones del proceso penal por incapacidad sobreviniente y también por la ampliación del espectro de posibles decisiones judiciales ante estos casos.

POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental cuya privación de la libertad provenga o sea consecuencia -de cualquier forma- de un proceso penal llevado en su contra, sea que se encuentre en trámite o haya finalizado y siempre que se le haya dado intervención a un juzgado civil para el contralor de la medida.

Se trata de población en una profunda situación de vulneración y exclusión social: personas con discapacidad, personas con problemáticas de salud mental y/o adicciones o consumo problemático de sustancias.

Muchas de ellas viven otras situaciones de vulnerabilidad, ya que además pueden ser personas mayores, mujeres víctimas de violencia, personas migrantes, entre otras.

OBJETIVOS DE LA UNIDAD

Brindar una asistencia técnica eficaz que tenga en consideración los derechos y garantías de las personas con problemáticas de salud mental y con discapacidad, y garantizar su derecho a ser oídos y la adecuación de las condiciones de internación; ejercer la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas asistidas para que sus internaciones no se prolonguen innecesariamente; adoptar medidas para impedir que los procesos penales llevados en su contra proyecten consecuencias o dificultades para el efectivo goce del derecho a la salud y otros derechos vinculados a la internación; propiciar la interdisciplina en el ejercicio de la defensa pública, integrando el conocimiento y la perspectiva de las disciplinas vinculadas al campo de la salud; y promover un proceso de control jurisdiccional eficaz con un enfoque de derechos humanos.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para lograr esos objetivos, la defensa:

- Consulta periódicamente las preferencias de la persona asistida, verifica las condiciones de internación, y recolecta información sobre la justificación de la internación y los obstáculos en los procesos de internación.
- Evalúa y analiza las situaciones y estrategias de intervención junto

con el resto del equipo técnico de la Unidad para integrar la perspectiva de las disciplinas propias del campo de la salud.

- Articula acciones con los equipos de salud tratantes de las instituciones de internación; con diferentes organismos estatales y no estatales para promover y facilitar la inserción sociocomunitaria y garantizar la vida en forma independiente de las personas asistidas y los apoyos psicosociales que requieran; y con efectores locales para garantizar el tratamiento en el ámbito comunitario.
- Efectúa presentaciones ante los juzgados civiles para la promoción de los procesos judiciales de control de internación y la adopción de decisiones que garanticen los derechos fundamentales de la persona.
- Trabaja junto con las defensorías penales para evitar que los conflictos de competencia obstaculicen el acceso al derecho a la salud de las personas y que la atención en materia de salud sea prioritaria por sobre las cuestiones formales judiciales.

